

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N°: 0065/2023

Viedma, 15 de febrero de 2023.

VISTO: el expediente Nro. IRH22-95, caratulado: "OFICINA DE TRAMITACIÓN INTEGRAL DEL FUERO DE FAMILIA (OTIF) - RECEPTORÍA - GENERAL ROCA S/NECESIDAD DE PERSONAL (POR PROMOCIÓN POR CONCURSO AG. GABRIELA MARIANA YURCCI)", las Resoluciones Nro. 920/18-Pdcia.STJ, 746/19-Pdcia. STJ, 622/21-Pdcia.STJ, 893/22-Pdcia.STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -un (1) ingreso- con destino a la Receptoría de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) de la 2da. Circunscripción Judicial y asiento en la localidad de General Roca.

Que la misma tiene por objeto satisfacer la necesidad de personal generada en el referido organismo por la promoción por concurso de la agente Gabriela Mariana YURCCI, dispuesta por Resolución Nro. 893/22-Pdcia. STJ.

Que por Resolución Nro. 920/18-Pdcia. STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A y B) en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de General Roca y por Resolución Nro. 746/19-Pdcia.STJ -Anexo I- se aprobó el Orden de Mérito resultante del referido concurso, prorrogado por su par Nro. 622/21-Pdcia.STJ.

Que a fs. 41 el Contador General informó sobre la existencia del cargo de Escribiente para satisfacer la presente necesidad de personal y a fs. 42 la Administradora General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias sin formular objeción al respecto.

Que a fs. 29 obra informe del Gerente del Área de Gestión Humana, quien certificó que la postulante Ivana Balesca HURTADO ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que por lo expuesto, en orden a estrictas razones de carácter funcional, corresponde tramitar la incorporación de la postulante mencionada en el párrafo precedente, en la categoría

de Escribiente, con destino a la Receptoría de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) de la 2da. Circunscripción Judicial y asiento en la localidad de General Roca, por cuanto la misma ha cumplimentado los extremos establecidos en el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios la agente recientemente designada.

Que la postulante Ivana Balesca HURTADO, deberá acreditar, a la fecha de asunción en el cargo, su desvinculación definitiva de la Policía de Río Negro o, en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario, se dejará sin efecto su designación como agente del Poder Judicial.

Que mediante las declaraciones juradas glosadas a fs. 30 y 29 de su legajo personal, la nombrada postulante prestó conformidad al requerimiento de constitución de domicilio en la localidad de destino y al tiempo de permanencia (artículos 14 de la Ley Nro. 5190 y 10, in fine del Reglamento Judicial, respectivamente).

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada Nro. 12/15 a fs. 36/39 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/15.

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial, a partir del 01/03/2023, en la categoría de Escribiente, a **Ivana Balesca HURTADO (CUIL: 27-33870783-0)**, con destino a la Receptoría de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la localidad de General Roca.

Artículo 2°.- Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

Artículo 3°.- La agente recientemente designada deberá prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 4°.- Hacer saber a la Sra. Ivana Balesca HURTADO que deberá acreditar, a la fecha de asunción en el cargo, su desvinculación definitiva de la Policía de Río Negro o, en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario, se dejará sin efecto su designación como agente del Poder Judicial

Artículo 5°.- Notificar a la Sra. Hurtado de que deberá constituir domicilio dentro del radio correspondiente a la localidad en la cual se prevé su ingreso (artículo 14 de la Ley Nro. 5190), en un plazo no superior a los treinta (30) días contados desde la fecha de inicio efectivo de funciones.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ

VINCI - Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial